



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1803/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001244, Ent. N° 2732/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, para la contratación de la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga, para la gestión de tres centros nocturnos, con equipo técnico central, para mayores de 18 años en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución a ser dictado por el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (Resolución N° 13/1993 y modificativas), se prevé autorizar, previa intervención de este Tribunal, la Compra Directa por Excepción de referencia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, con la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga, por la suma de hasta \$13.684.223, a valores de enero del año 2021, para la gestión de tres centros nocturnos, para mayores de 18 años, en la ciudad de Montevideo, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Integral, sitios en las siguientes direcciones: Emilio Frugoni 1369, Garibaldi 2811 y 18 de Julio 1515;

2) que asimismo, se prevé aprobar el texto del convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga que se extenderá por el período comprendido entre el 26/01/2022 y el 25/07/2022 o hasta que culmine el trámite de las compras directas por excepción derivadas del proceso licitatorio en el marco del



TRIBUNAL DE CUENTAS

expediente LPSM 5174/2021 en curso; o en su defecto las compras directas por excepción derivadas del mismo;

3) que este Tribunal por Resolución N° 902/2022 de fecha 6/04/2022 acordó observar el gasto por contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

4) que por Resolución N° 0687/022 de fecha 11/05/2022, el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas), acordó autorizar la suscripción del referido convenio y reiterar el gasto, por razones de servicio;

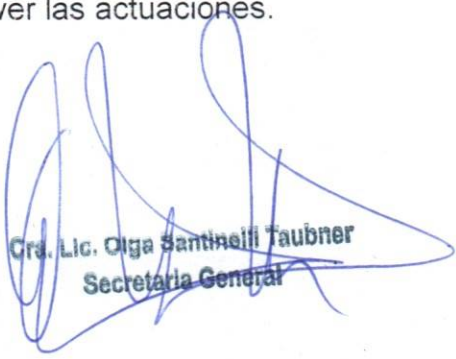
CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada por este Tribunal por Resolución N° 902 de fecha 6.04.22;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor;
- 4) Devolver las actuaciones.

BA


Crd. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General